

D. 467/006

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 20 NOV 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejo de Salarios No.20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", convocado por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005, subgrupo 02 "Entidades Gremiales", capítulo "Entidades gremiales deportivas", subcapítulo "Fútbol" -----

RESULTANDO: Que el día cinco de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 2 de octubre de 2006 en el respectivo Consejo de Salarios.-----

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.-----

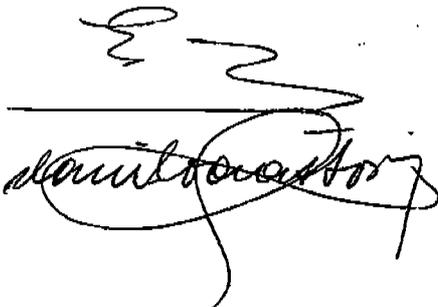
ATENCIÓN: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1 del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1.- Establécese que el acuerdo suscrito el 5 de octubre de 2006, en el Grupo No.20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", subgrupo 02 "Entidades Gremiales", capítulo "Entidades Gremiales Deportivas", subcapítulo "Fútbol", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicha actividad.-----

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 20, "Entidades gremiales, sociales y deportivas"**, integrado por los delegados del Ministerio de Trabajo: Dr. Héctor Zapirain, Dr. Enrique Estevez y Lic. Mariana Sotelo; los delegados del sector empresarial: Dr. Pablo Durán y Cr. Arturo Servillo, Cr. Carlos Nalotto, Sr. José Luis González; e integrado por los delegados del sector trabajador: Sr. Manuel Sosa, Sr. Gustavo Aysa, Sr. Gabriel García, Sr. Carlos Gette; se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Se recoge el acuerdo celebrado en el **Sub-Capítulo "Fútbol" del Sub-grupo 02 "Entidades Gremiales Deportivas", Capítulo I "Entidades Gremiales deportivas"** con fecha 2 de octubre de 2006. **SEGUNDO:** Se solicita su elevación al Poder Ejecutivo para su homologación. **TERCERO:** Y para constancia se firma en señal de conformidad.

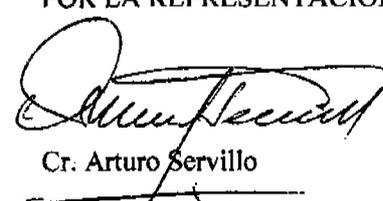
POR EL MTSS:

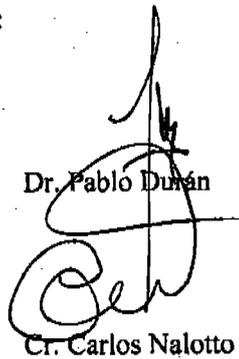

Dr. Héctor Zapirain

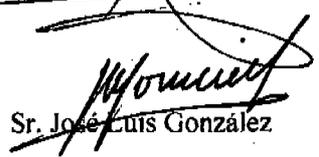

Dr. Enrique Estevez

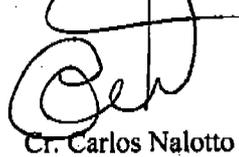

Lic. Mariana Sotelo

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

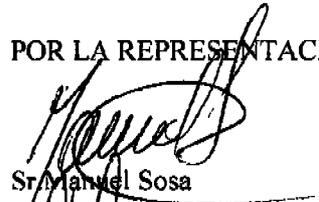

Cr. Arturo Servillo

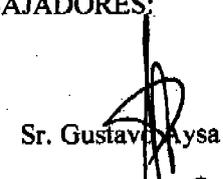

Dr. Pablo Durán

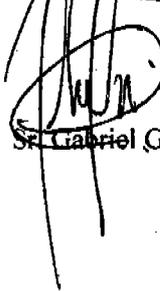

Sr. José Luis González


Cr. Carlos Nalotto

POR LA REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES:


Sr. Manuel Sosa


Sr. Gustavo Aysa


Sr. Gabriel García


Sr. Carlos Gette

ACTA DE ACUERDO CONSEJOS DE SALARIOS.

En Montevideo, a los 2 días del mes de octubre de 2006, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No.20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas"**, **Sub-grupo 02 "Entidades Gremiales" Capítulo 1 "Entidades Gremiales Deportivas"**, **Subcapítulo "Fútbol"**, compuesto por la delegación del Poder Ejecutivo integrada por el Dr. Héctor Zapirain, el Dr. Enrique Estévez y la Lic. Mariana Sotelo; la delegación del Sector Empresarial representada por el Dr. Hernán Navascues y el Cr. Ricardo Rodríguez de la Federación Uruguaya de Fútbol (AUF); y la delegación del Sector Trabajador integrada por los Sres. Manuel Sosa, Gabriel García, Hugo Montes, Marcelo Infantino, Carlos Frumento, Miguel Garretano, Rolando Montoli, Gustavo Rodríguez, Richard Berriel, Alvaro Díaz, Marcelo De León; **SE ACUERDA:**

1º: Vigencia del acuerdo. El presente acuerdo tendrá una vigencia por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.

2º: Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán ajustes el 1º de octubre de 2006, el 1º de enero de 2007 y el 1º de julio de 2007.

3º: Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarca a todas las instituciones y trabajadores pertenecientes al Subcapítulo "Fútbol" del Subgrupo 02 "Entidades Gremiales", del Grupo 20 "Entidades Gremiales, Deportivas y Sociales".

4º: Incremento salarial. Las partes acuerdan realizar tres ajustes salariales a los salarios nominales durante el período de vigencia de este acuerdo:

1 de Octubre de 2006: Se otorgará un incremento del 1,56% por concepto de inflación esperada según las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, y un incremento del 1% por concepto de recuperación adicional.

1 de enero de 2007: Se otorgará un incremento del 3% por concepto de inflación esperada para el semestre Enero-Julio 2007, y un incremento del 2,25% por concepto de recuperación adicional.

1 de julio de 2007: Se otorgará un incremento del 3% por concepto de inflación esperada para el período Julio - Diciembre 2007, y un incremento del 3% por concepto de recuperación adicional.

5º Correctivo: Las partes acuerdan que si registraran diferencias entre las estimaciones de inflación consideradas para cada período y la inflación real se aplicará una corrección al momento de otorgarse el ajuste de enero de 2007 y el ajuste de julio de 2007.

6º: Salarios Mínimos Nominales. Los Salarios Mínimos Nominales del personal de la AUF son los descritos a continuación:

CATEGORIA
SECTOR Recaudación

Importe Mínimo nominal
Del 1/10/06 al 31/12/06
en \$

Hasta 10000 entradas vendidas

Encargado	1200,17
Jefe de Porteros y Boleteros	572,80
Porteros y Boleteros	445,10
Guardianes	381,86

De 10001 a 20000 ent. vend.

Encargado	1332,83
Jefe de Porteros y Boleteros	636,03
Porteros y Boleteros	509,57
Guardianes	445,10

De 20001 a 30000 ent. vend.

Encargado	1599,38
Jefe de Porteros y Boleteros	763,74
Porteros y Boleteros	636,03
Guardianes	509,57

De 30001 a 40000 ent. vend.

Encargado	1865,95
Jefe de Porteros y Boleteros	891,43
Porteros y Boleteros	763,74
Guardianes	636,03

De 40001 ent. vend.en adelante

Encargado	2133,75
Jefe de Porteros y Boleteros	1017,91
Porteros y Boleteros	891,43
Guardianes	763,74

FRACCIONES

Jefes de Boleteros y Boleteros

\$ 14,08 c/100 ent.vend.

Encargados (estadio)

\$ 117,96 c/5000 e.v.

VIATICOS (todas las categorías)

Menos de 60 km. de Montevideo

\$ 127,46

Entre 60 y 150 km, de Mdeo.

\$ 186,25

Mas de 150 km. de Mdeo.

\$ 371,91

SECTOR Veedor Oficial

Importe Mínimo nominal

Del 1/10/06 al 31/12/06

Partidos en Montevideo

\$377,90

Partidos en el Interior

\$566,80

CATEGORIA

C.A.F.O.

Salario Mínimo Nominal

Del 1/10/06 al 31/12/06

Cargo

Área

\$

Director General

Administración

29.034

Sub Director

Administración

23.672

Intendente

Obras y Conservac.

18.315

Contador Asesor

Administración

16.975

Ing. Agrónomo

Campo de Juego

16.975

Arquitecto

Obras y Conservac.

16.975

Jefe Contaduría

Administración

16.076

Jefe Administrativo

Administración

16.076

Ayudante Técnico

Obras y Conservac.

14.293

Oficial 1°, Grado 1

Administración

14.293

Oficial 1°, Grado 2

Administración

13.386

Oficial 2°

Administración

12.850

Auxiliar 1°

Administración

11.929

Encargados

Obras y Conservac.

12.850

Oficial 1°

Obras y Conservac.

11.929

Oficial

Obras y Conservac.

11.003

Medio Oficial	Obras y Conservac.	10.084
Sereno Turnante	Servic. Y Limpiezas	11.003
Sereno Vespertino	Servic. Y Limpiezas	11.003
Sereno Nocturno	Servic. Y Limpiezas	11.003
Auxiliar de Servicio 1°	Servic. Y Limpiezas	11.003
Auxiliar de Servicio	Servic. Y Limpiezas	10.086
Peón 1°	Obras y Conservac.	9.165
Peón	Obras y Conservac.	8.711
Limpiadora	Servic. Y Limpiezas	8.711

**Jornal Minimo Nominal
Del 1/10/06 al 31/12/06
\$**

Cargo	Area	
Intendente	Espectáculo	513
Electricista	Espectáculo	438
Encargados	Espectáculo	438
Personal permanente	Espectáculo	350
Guardias	Concentración	350
Vigilante estacionam. reservado	Espectáculo	526
Electricista encendido de Torres	Espectáculo	660
Barridos	Domingo de mañana	539
Canchas (encargados)	Domingo de mañana	575
Canchas (oficial)	Domingo de mañana	524
Intendente	Domingo de mañana	539
Riegos	Campo juego	270
Guardias	Varias	270

Sector ARBITROS

Salario
Mínimo
Nominal (\$)
Del 1/10/06
al 31/12/06

CATEGORIA	%	ARBITRO	LINEA
1 PRIMERA DIVISION "A"	100	4.446	2.223
2 SEGUNDA DIVISION PROFESIONAL	85	3.778	1.889
3 PRIMERA DIVISION "C"	50	2.222	1.111
4 TERCERA DIVISION "A"	40	1.778	889
5 CUARTA DIVISION "A"	30	1.333	667
6 QUINTA DIVISION "A"	30	1.333	667
7 SEXTA DIVISION "A"	20	889	445
8 SEPTIMA DIVISION "A"	20	889	445
11 CUARTA DIVISION B	27,5	1.223	611
12 QUINTA DIVISION B	21	933	467
13 SEXTA DIVISION B	21	933	467
14 SEPTIMA DIVISION B	18,35	815	408
15 CUARTA DIVISION "C"	25	1.111	555
19 INTERNACIONAL SELECCIONES	390	13.338	6.669
20 INTERNACIONAL INTERCLUBES	185	8.224	4.112
21 SELECCION EXTRANJERA CON CLUB LOCAL	220	9.781	4.891
22 SELECCION NACIONAL CON CLUB LOCAL SELECCION NACIONAL CON CLUB	150	6.668	3.334
23 EXTRANJERO	185	8.224	4.112
24 SELECCION JUVENIL CON SELEC. EXTRANJERA	185	8.224	4.112
25 SELECCION JUVENIL CON CLUB EXTRANJERO	145	6.446	3.223
26 SELECCION JUVENIL CON CLUB LOCAL AMISTOSOS PEÑAROL O NACIONAL	100	4.446	2.223
27 COBR.ENTRAD AMISTOSOS OTROS CLUBES COBRANDO	76	3.378	1.689
28 ENTRADAS PRACTICAS DE CLUBES (SIN COBRAR	50	2.222	1.111
29 ENTRADA) PRACTICAS SELECCION (SIN COBRAR	25	1.111	555
30 ENTRADA)	20	889	445
31 PRELIMINARES DE PRACTICAS (29)	18	800	400
32 PREL.NO OFICIAL DE CPTO.OFICIAL PRIM."A"	35	1.556	778
33 PRELIMINARES DE: 19;20;21;23;24;25	40	1.778	889
34 PRELIMINARES DE: 22;26;27;28	30	1.333	667
49 TORNEO CONMEBOL	150	6.668	3.334
51 METROPOLITANO 4ª DIVISION	35	667	333
52 METROPOLITANO 5ª DIVISION	35	667	333
53 METROPOLITANO 6ª DIVISION	30	444	222
54 METROPOLITANO 7ª DIVISION	30	444	222
56 FUTBOL FEMENINO	10,07	447	224
57 TORNEO NACIONAL SUB 18	42,22	1.877	938
58 LIGUILLA "A"	163,54	7.270	3.635
59 TORNEO NACIONAL SUB 15	30,17	1.340	670
61 TORNEO DE LAS PROMESAS SUB 15	32,14	1.429	714
62 SUB 17 AMISTOSO	40	1.778	889
70 PRIM.DIV."A"-JUECES INTERNACIONALES	112,83	5.016	2.508
71 SUB 16	22,26	989	494

ARBITRO

FUTSAL

Viático
FUTSAL (\$)

Observaciones

Primera Division "A"	13,36	594
Primera Division "B"	11,35	505
Sub 20	6,92	308
Senior	6,92	308
Sub 17	5,97	265
Sub 15	5,97	265
Femenino	5,97	265
Partido Internacional Amistoso Selección 1ra	40,07	1.782
Partido Internacional Amistoso Selección Sub 20	24,71	1.099
Partido Internacional Amistoso Selección Sub 17, Sub 15 y Fem.	19,37	861
Partido Internacional Amistoso Clubes 1ra	40,07	1.782
Partido Internacional Amistoso Clubes Sub 20	24,71	1.099
Partido Internacional Amistoso Clubes Sub 17, Sub 15 y Fem.	15,36	683
Torneo Internacional Amistoso Selección 1ra	40,07	1.782 Por día y por árbitro
Torneo Internacional Amistoso Selección Sub 20	24,71	1.099 Por día y por árbitro
Torneo Internacional Amistoso Selección Sub 17, Sub 15 y Fem.	19,37	861 Por día y por árbitro
Torneo Internacional Amistoso Interclubes 1ra	24,71	1.099 Por día y por árbitro
Torneo Internacional Amistoso Interclubes Sub 20	19,37	861 Por día y por árbitro
Torneo Internacional Amistoso Interclubes Sub 17, Sub 15 y Fem.	15,36	683 Por día y por árbitro
Torneo Nacional Interclubes 1ra "A"	23,37	1.039 Por día y por árbitro
Torneo Nacional Interclubes 1ra "B"	19,87	883 Por día y por árbitro
Torneo Nacional Interclubes Sub 20	18,03	802 Por día y por árbitro
Torneo Nacional Interclubes Sub 17, Sub 15 y Fem.	12,69	564 Por día y por árbitro
Cronometrista	10,42	463 Amistoso Internacional
Tercer Árbitro	10,42	463 Amistoso Internacional
Cronometrista	3,47	154 Nac. Cualquier categoría
Tercer Árbitro	3,47	154 Nac. Cualquier categoría

1. Los torneos a nivel nacional, en tanto promocionales (Senior, Sub 15 y Femenino) se acordarán mediante convenio bilaterales.
2. Se entiende por torneos promocionales aquellos que no hayan disputado más allá de tres temporadas consecutivas o cinco alternadas. Verificado el extremo temporal, se incluirán los viáticos del último convenio firmado (con los ajustes que correspondan dentro del laudo).
3. Los torneos de Fútbol Playa contemplarán idéntica escala de viáticos que para Futsal.

7. Comisión Bipartita. Las partes acuerdan conformar una comisión bipartita para elaborar una propuesta de "Reglamento Interno del Colegio de Árbitros", la cual deberá comenzar a funcionar en un plazo no mayor a los sesenta días a partir de la fecha.

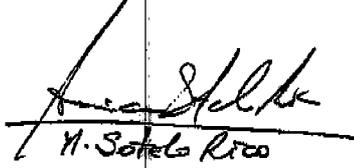
[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]

8.: A los efectos de ser refrendado por los delegados titulares del Grupo 20 (Sector Trabajador, Sector Empleador y Poder Ejecutivo), se remiten las presentes actuaciones al Grupo 20, solicitando su posterior elevación al Poder Ejecutivo para su homologación.

9.: Para constancia se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Poder Ejecutivo

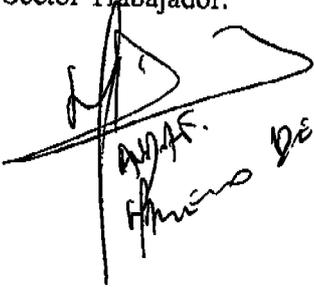

Enrique Estrover

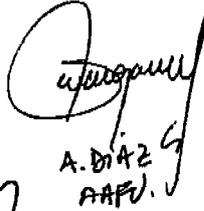

M. Sotelo Rico

Por AUF

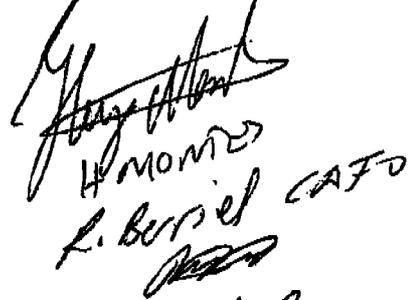

AUF

Por Sector Trabajador:

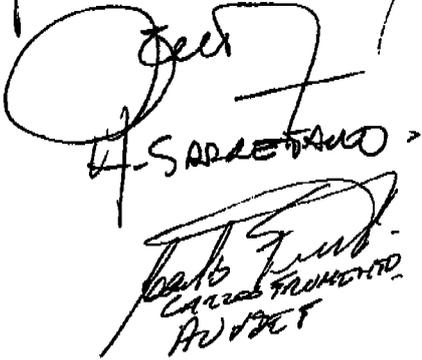

AUF
AUF

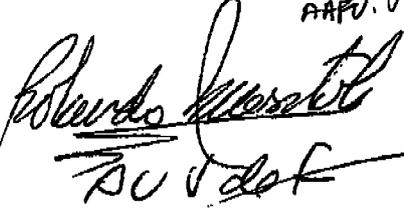

A. DIAZ G.
AUF

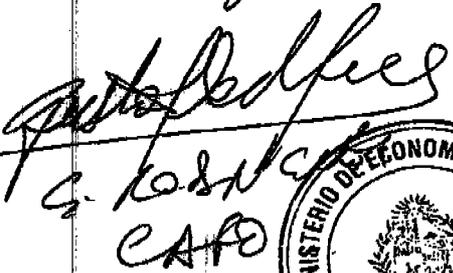

R. Borriel

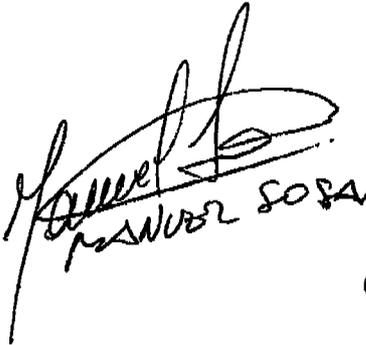

R. Borriel
CAFO

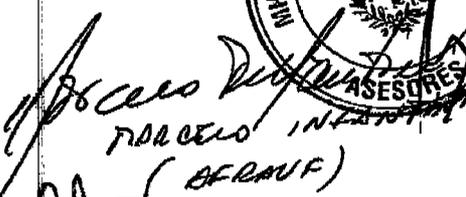
Por AUF

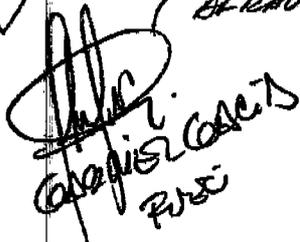

AUF


Roberto Lora
CAFO


G. Lora
CAFO


Manuel Sosa
CAFO


Marcelo Inzunza
(AUF)


AUF



